

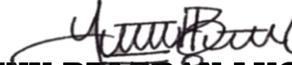
República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de EVER CALIXTO LEYVA MACHADO, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00143-00, folio 243 Libro Radicador 18. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.390

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA
APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
DDO: EVER CALIXTO LEYVA MACHADO.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00143-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado EVER CALIXTO LEYVA MACHADO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA** identificado con la CC No 77.104.229 de Chiriguaná-Cesar, en contra de **EVER CALIXTO LEYVA MACHADO** identificado con la C.C. No. 18.970.720, por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de fecha 12 de Febrero de 2023.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$280.500,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 12 de febrero de 2023 hasta el día 12 de mayo de 2023.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$124.740,00) Mcte**, por conceptos de los intereses moratorios liquidados desde el día 13 de mayo hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre la letra se libra por un total de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.905.240,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes.

TERCERO: Ordénese al demandado **EVER CALIXTO LEYVA MACHADO** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase a **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** quien actúa como endosatario en procuración del demandante **JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 22 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.123</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	
---	---